



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202100123-00

Ref. Verbal – Prescripción Extintiva - 1ª instancia - auto de sustanciación

Demandante: Reinaldo Rada Palma y otros

Demandado: Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero hoy Finagro y otros

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto y se radico No. 2021-00123. Sírvase decidir al respecto.

Barranquilla, septiembre 26 de 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, septiembre veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la documentación presentada por la parte demandante, se observa lo siguiente:

1.- No da cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, ya que no acredita el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente demanda, para que el actor haga las anteriores adecuaciones procesales.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Inadmítase la presente demanda, y manténgase en secretaría por el término de cinco días para que el actor proceda tal como se indica en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo.

2.- Téngase a la abogada, Margarita María Manrique Estrada, como apoderada judicial de la parte demandante al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8af74ef372d494e9bd098182ee0cd4074e3ba9ee59d8bfe7e01baff9358018c**

Documento generado en 15/12/2021 02:44:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>